

Secretaria: Doña Laura Berenguer Estelles, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.
 Vocales: Don Fermín Rodríguez Lapuente, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Baleares; don Veljka Ruzicka Kenfel, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo, y don Luis Méndez Moreda, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Concurso número 43

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: «Filología Francesa».
 Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.
 Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Traducción directa francés-español.

Número de plazas: Una.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidenta: Doña Mercedes Tricas Trekler, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña Manuela Fernández Sánchez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Jesús Fernández Cinto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; doña María Jesús Salillas Paricio, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, y doña Silvie Raynal Gouts, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Cascón Marcos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María J. Bonachia Caballero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Doña Claire Hue Fanost, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid; doña María de las Mercedes Salgado Ramalle, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, y doña María Angeles Bonacasa Rodríguez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Concurso número 44

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: «Filología Francesa».
 Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.
 Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Traducción directa francés-español.

Número de plazas: Una.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidenta: Doña Brigitte Lepinette Lepers, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Doña Elisabeth Schousboe Sens-Olive, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Mariano Sánchez Anaya, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca; doña María Jesús Pérez Aramendia Cebolla, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, y doña María del Carmen Cuéllar Serrano, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Roberto Benda Bosch, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Doña María del Carmen Artigas Guillamón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia; don Angel Vázquez Martín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, y doña Asunción Valero Gancedo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Concurso número 45

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: «Filología Inglesa».
 Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.
 Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Lengua Inglesa Aplicada a la traducción directa.

Número de plazas: Una.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Margaret Hart, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: Don Miguel Castelo Montero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña; doña María del Carmen Rojo Ortega, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Jesús Andrés Cortés, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ruiz Ibirico, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Amador Bedford, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Fernando Luis Cerezal Sierra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá; doña Angeles Linde López, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y doña María Torrente Morales, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Castellano-Manchega.

Concurso número 46

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: «Filología Moderna».
 Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.
 Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Traducción directa inglés-español.

Número de plazas: Una.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidente: Don Sebastián Cárdenas Brito, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Roberto Mayoral Asensio, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Ana Isabel Gamarra Aragonés, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; don Fernando Beltrán Llavador, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y doña María Remedios Malmierca Barros, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Julio César Santoyo Mediavilla, Catedrático de la Universidad de León.

Secretaria: Doña Natividad Gallardo San Salvador, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Eugenio Cortés Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura; doña María del Rosario Jiménez Hernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, y doña Rosa María Revilla Vicente, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

20555 RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1990), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3 e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre, vacantes en la Escala Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares.

Este número podrá ser incrementado en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio

(«Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo del proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de enero de 1993.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1.f deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de las Islas Baleares, en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, así como en el centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de las Islas Baleares, calle Miquel dels Sants Oliver, número 2, de Palma, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Rector de la Universidad de las Islas Baleares.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro 23.A. de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar la modalidad, A o B, que eligen para el tercer ejercicio y, en caso de optar por la B, el idioma (Cobol, Fortran o Basic).

En el recuadro 23.B, se deberá consignar el idioma, francés o inglés, que los aspirantes eligen para el cuarto ejercicio, voluntario y de mérito.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13 abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra» de Jaime III, Palma, bajo el nombre de «Universidad de las Islas Baleares, oposiciones», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Cajas de Ahorros, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la

que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Rector de esta Universidad, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de los defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido en la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares, Secretaría General, calle Miquel dels Sants Oliver, 2, de Palma.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 9 de abril.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de las Islas Baleares los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior o equivalente y del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en la materia.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los

casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma, 28 de julio de 1992.—El Rector, por delegación, el Vicerrector de Ordenación Académica, Bernat Sureda Garcia.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 La fase de oposición está formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.1.1 Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado.

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.1.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.1.3 Tercer ejercicio.—Constará de dos modalidades.

Modalidad A: El Tribunal propondrá varios supuestos, desglosados en preguntas en número no superior a diez, o varios casos prácticos de las materias siguientes: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, contenida en el anexo II.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma Cobol, Fortran o Basic.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.1.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio será el francés o el inglés.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Calificación de los ejercicios

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

2.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización de 0,33 puntos por error.

2.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización de 0,33 puntos por error.

2.1.3 Tercer ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Modalidad B: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por cada idioma.

2.1.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y la Administración Pública

1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencias de la integración de España en la CEE.
2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
4. Las Cortes Generales: Las Cámaras: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.
8. Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Delegados ministeriales. Organización Institucional del Estado: Concepto, clasificación de los entes públicos no territoriales.
9. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas y la Administración Local. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

II. Derecho Administrativo

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución: Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
4. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

III. Gestión de Personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.
3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.
5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión Financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programa: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. El presupuesto en base cero.
2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
3. Contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes

de crédito. Devoluciones de ingreso y minoraciones de ingresos. Contrado, formalización e intervenido.

4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería. Rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en «firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipo de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central: La unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El lógico: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de procesos de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión Universitaria

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y organos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. La Universidad de las Islas Baleares. Sus Estatutos. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto, financiación y control.

4. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen del Profesorado.

5. La Universidad de las Islas Baleares. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas, escalas y provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad de las Islas Baleares. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

7. La Universidad de las Islas Baleares. Matrículas, tasas académicas, liquidación y gestión. Recaudación y aplicación de presupuesto de las tasas. Seguro escolar.

8. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen del alumnado. Planes de estudios. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

ANEXO III
Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Batle Nicoláu, Rector Magnífico de la Universidad de las Islas Baleares, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Luis Francisco Piña Saiz, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad de las Islas Baleares; don Antonio Bennasar Roig, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares; don Germán Marco Ponce, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad Literaria de Valencia, y doña Antonia Pou Bordoy, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Suplentes:

Presidente: Don Bernardo Sureda García, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

Doña María del Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Climent Picornell Bauzá, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares; don Joaquín Gómez-Pantoja Pulido, Gerente de la Universidad de Castellón, y doña María del Pilar Viñado Pérez, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Palma, a de..... de 199....

20556 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y en el Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), modificado por el Real Decreto 1292/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general vigente de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.-Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercera.-La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.

Cuarta.-Para ser admitidos a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración

Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico, incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinta.-Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que, a continuación, se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Sexta.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo número II, debidamente cumplimentada (modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1987; Resolución de 26 de febrero de 1987, de la Universidad de Salamanca), junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida, siempre, a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Sección de Gestión Económica de la Universidad de Salamanca, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Sección de Gestión Económica expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares se unirá a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Sección, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado, y plaza a la que concursa.

Séptima.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Salamanca, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Octava.-El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto a la fecha del acto para el que se cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Novena.-En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Décima.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo